

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

CURADOR AD LITEM DE LUIS ALBERTO BURBANO

Envío Correo Electrónico	14 de septiembre de 2020	
Notificación Decreto 806 de 2020	16 de septiembre de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2020	20 días
Contestación	15 de octubre de 2020	

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Envío Correo Electrónico	27 de octubre de 2020	
Notificación Decreto 806 de 2020	29 de octubre de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2020	20 días
Contestación	NO	

Cali, 3 de diciembre de 2020

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1161
Radicado:	760013110012-2019-00544-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	BLANCA LIGIA LOPEZ BRAVO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO BURBANO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada y vencido el traslado de la demanda procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el **JUEVES 10 DE**

RADICADO 2019-00544

JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 AM, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(1)